



Novedades de carácter sanitario relacionadas con la epidemia por COVID19 que afectan al sector turístico.

La Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial de Sanidad ha reducido el periodo de aislamiento y cuarentena de los contactos estrechos de 14 a 10 días.

Para los casos leves, se mantiene el aislamiento de 10 días desde el inicio de síntomas, siempre que hayan transcurrido al menos 3 sin presentar ningún síntoma. Si se dan estas circunstancias, no será necesario realizar una prueba diagnóstica ni para levantar dicho aislamiento ni para reincorporarse a la actividad laboral.

En los casos asintomáticos que resulten positivos, el aislamiento se mantendrá en 10 días desde la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico. El seguimiento será supervisado hasta el alta epidemiológica de la forma en la que lo establezca cada comunidad autónoma.

A los contactos estrechos, se les indica vigilancia y cuarentena durante los 10 días posteriores al último contacto con un caso confirmado. Asimismo, dependiendo de la situación epidemiológica de cada CCAA, se podrá recomendar la realización de una prueba diagnóstica durante el periodo de cuarentena.

En esta misma reunión del 22 de septiembre, la Comisión aprueba la incorporación de los test antigénicos como herramienta de diagnóstico y cribado de COVID-19.

Se dispondrán así de dos pruebas de detección de infección activa, una prueba rápida de detección de antígenos y una detección de ARN viral mediante una RT-PCR o una técnica molecular equivalente.

El objetivo principal es facilitar el diagnóstico y que este pueda realizarse lo más rápido posible y de esta forma, iniciar las medidas de control oportunas para disminuir la transmisión del virus. La utilización de estas pruebas permitirá hacer frente al previsible aumento en los próximos meses de las necesidades diagnósticas por el aumento de infecciones respiratorias como la gripe y, a su vez, poder dar una mejor respuesta en entornos específicos como los centros educativos.



Se refuerza así la necesidad de que las CCAA establezcan los circuitos de diagnóstico necesarios para la priorización en la realización de las pruebas a las personas con síntomas, y aquellas dirigidas al estudio de brotes en ámbitos estratégicos y en determinados entornos. Ante la nueva utilización diagnóstica de pruebas rápidas, se incide también en la importancia de que se definan los sistemas de registro que garanticen la notificación de todos los resultados de estas nuevas pruebas a los servicios de salud pública.

Cambios normativos en las Islas Baleares con afectación al sector turístico.

Desde el 12 de septiembre se prorrogan las medidas adaptadas mediante Resolución de 28 de agosto y se modifican medidas concretas del Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Recordamos que estas restricciones afectan entre otros:

- Bares y restaurantes: tanto en interior como en terraza se reduce el aforo a 50% si la capacidad máxima es ≥ 50 personas y 75% del aforo si la capacidad es < 50 personas. Las mesas deben permitir mantener distancia de 1,5 m.
- Ocio nocturno: sigue cerrado. Locales pueden realizar conciertos de música en vivo cumpliendo con las medidas y limitaciones, y sin llevar a cabo la actividad propia de ocio nocturno.

Según resolución de la consejera de Salud y Consumo de 15 de septiembre de 2020, se adoptan medidas temporales y excepcionales en las zonas urbanas perimetralmente delimitadas comprendidas dentro de la zona básica de salud de San Antonio, y de las zonas básicas de salud del Eixample y Es Viver en el municipio de Ibiza. Estas medidas se establecen por un periodo inicial de quince días naturales, a contar desde las 22:00 h. del 18 de septiembre, sin perjuicio de la posibilidad de disponer su prórroga si persisten las circunstancias que las motivan.

Evolución de los casos de COVID19 en las Islas Baleares

Según el informe de Vigilancia Epidemiológica, elaborado por el servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública del GOIB, se observa que los casos diarios de la segunda ola son muy superiores a los de la primera, tanto en las Islas Baleares, cómo en concreto en Ibiza y Formentera.

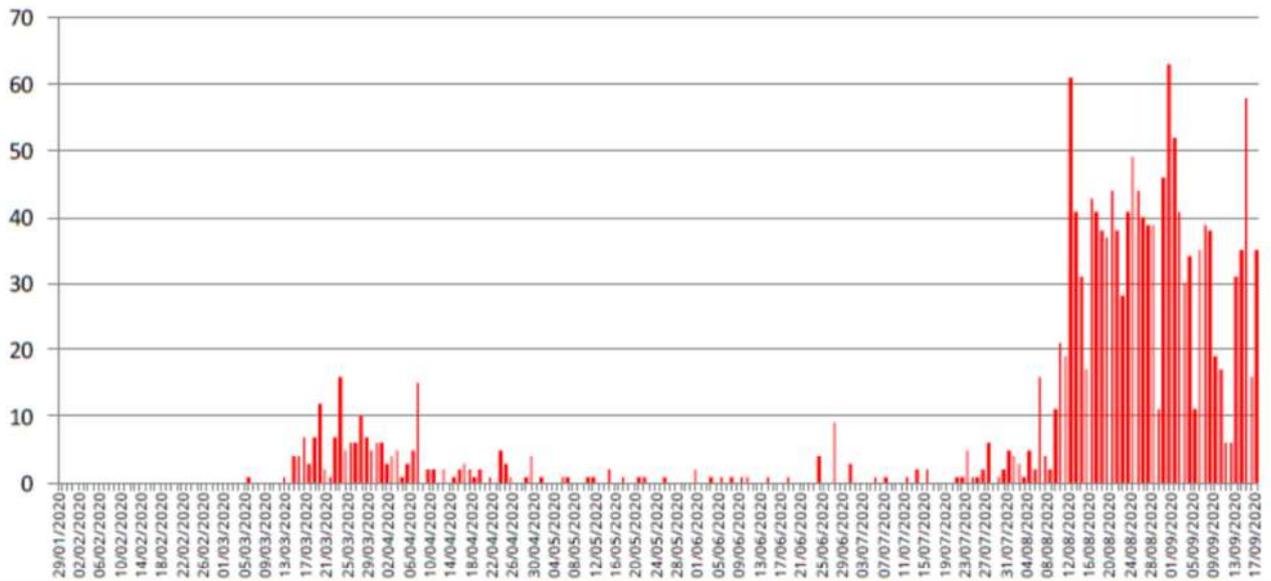
Curva epidémica:



COVID a les Illes Balears. Ibiza.

Casos confirmados fecha de diagn de laboratorio (diagnósticos hasta el 18/09/2020).

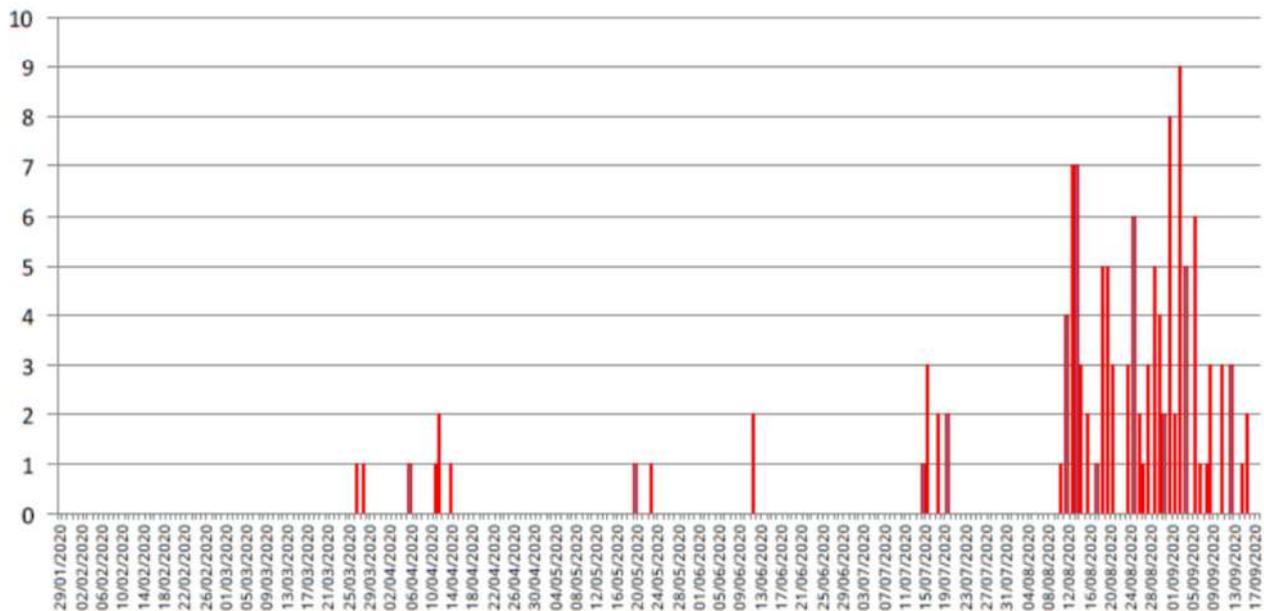
Actualización 21/09/2020. Datos no consolidados especialmente últimos días.



COVID a les Illes Balears. Formentera.

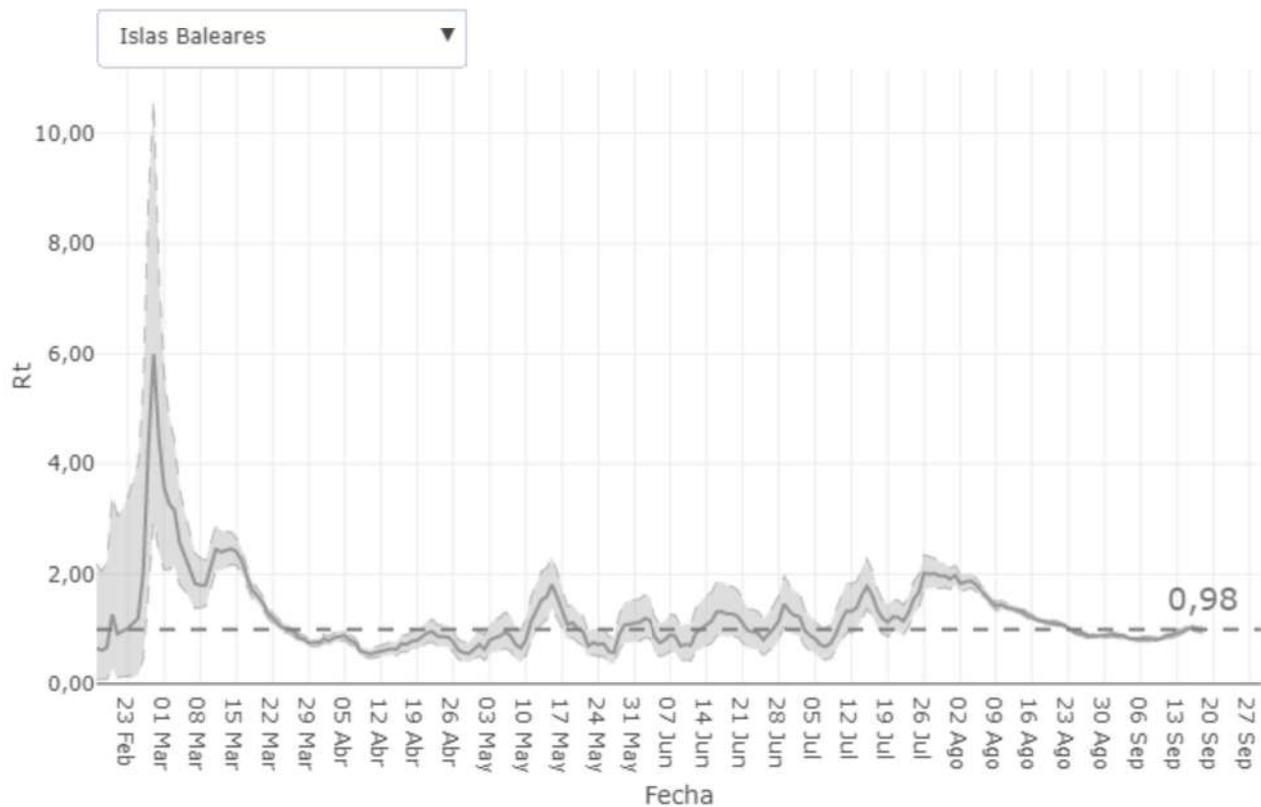
Casos por fecha de diagn de laboratorio (diagnósticos hasta el 18/09/2020)

Actualización 21/09/2020. Datos no consolidados especialmente últimos días.



Sin embargo, el número de reproducción básico instantáneo (R_t), indicativo de número de casos secundarios que un infectado puede generar, se sitúa actualmente alrededor de uno en Baleares, mientras que al principio de la pandemia podía ser de seis a diez. Carecemos de este dato, en el caso de Ibiza y Formentera.

Número reproductivo básico instantáneo (R_t):



El número de reproducción básico instantáneo (R_t) es el número promedio de casos secundarios que cada sujeto infectado puede llegar a infectar en una etapa de tiempo (t). Estimaciones realizadas con los datos individualizados notificados a la RENAVE. Es importante resaltar que todos los resultados son provisionales y deben interpretarse con precaución porque se ofrece la información disponible en el momento de la extracción de datos. Se presentan estimaciones de R_t hasta siete días antes de la extracción de datos de SiVIES.

Fuente: Ministerio de Sanidad y Gobierno de las Islas Baleares